



Fecha:
A fecha de firma

N/Ref:
PLAN/24/06
Urbanismo ES/rmr
Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:
Sr./Sra. Alcalde/sa-Pte./Pta. del Ayto. de
Villanueva de la Torre
Pl. Mayor, s/n
19209 VILLANUEVA DE LA TORRE
(Guadalajara)

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2026, en relación con el punto 5º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

5º.- Informe previo-vinculante que realiza el Servicio de Urbanismo, en relación al Plan Parcial de Mejora del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SI-03 del Plan de Ordenación Municipal (POM) del municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara). (Informe según art.38 y 39 del TRLOTAU, art.139 del RP). Expte. PLAN/24/06.

Efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la información pública correspondiente, así como la aprobación inicial del documento y una vez emitido el informe único de Concertación Interadministrativa, revisada la nueva documentación aportada al expediente, la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA:**

EMITIR INFORME PREVIO Y VINCULANTE EN RELACIÓN AL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-03 DEL POM DE VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el art. 38.3 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y art. 139.2 de su Reglamento de Planeamiento, cuyo objeto es la reclasificación de suelo rústico como suelo urbanizable para implantación del sector industrial SI-03.

Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el PPM por el Ayuntamiento en base al art. 38.4 del TRLOTAU, se deberá aportar una copia del documento final a este Servicio de Urbanismo en formato papel y digital, correctamente encuadernado y diligenciado, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.

A su vez, en relación al envío del soporte digital editable, se deberá dar cumplimiento al punto 3.5 y 3.6 de la NTP, así como a la Instrucción 7/2019, de 30 de septiembre relativa al formato digital editable.





Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, tras la aprobación definitiva y según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-03 DEL POM DE VILLANUEVA DE LA TORRE deberá quedar supeditada al cumplimiento del total de condicionantes recogidos en los informes sectoriales, así como a la corrección técnica de las siguientes subsanaciones ya indicadas en el informe único de Concertación Interadministrativa (errores formales) y teniendo en cuenta lo siguiente:

A SUBSANAR:

- Como ya se indicó en el informe único de CCI, en el art. 16 de las Normas Generales de la Edificación (pág. 384) se corregirá el nombre de la Administración actuante (Numancia de la Sagra).
- Como ya se indicó en el informe único de CCI, la nomenclatura de los usos se corresponderá con los recogidos en el Anexo I del RP, de modo que los asociados a zonas verdes, se denominarán SL-DV. Esta indicación se refiere tanto al texto normativo como a los planos.

ADVERTENCIAS:

- El PPM asumirá la ejecución de la rotonda del SGV-19 que el POM asigna al SI-01, en cumplimiento del punto b) del art.57.2 del RP. El Ayuntamiento deberá asegurar la ejecución de estas obras previa o simultáneamente a las obras de urbanización del sector, para garantizar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de las comunicaciones.
- Los informes sectoriales se eliminarán del documento del PPM, formando únicamente parte del expediente administrativo (doc. 01_VD_PPM_SI03_MEMORIA_NNUU, pág. 218-366).

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.





En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Firmado digitalmente el 30/04/2026 14:03
JERONIMO FERNANDEZ ACEBO
Secretario/a Provincial

